



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



CIRCULAR INFORMATIVA No. 148

CLAA_GJN_MEG_148.21

Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021.

Asunto: Se da a conocer el oficio **No. DGFCCE 516.2021.1339 -Modificaciones a las TIGIE-** emitido por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior.

Se comparte el Oficio **No. DGFCCE 516.2021.1339** emitido por la **Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior Dora Clelia Rodríguez Romero**, fechado al día 18 de noviembre, 2021; mediante el cual da a conocer que en referencia al Decreto por el que se modifica la *Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de noviembre de 2021, con entrada en vigor al día siguiente; se solicita lo siguiente:

1. *En tanto se publica en el DOF el Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los números de identificación comercial (NICO) y sus tablas de correlación, en el cual se establezcan los Números de Identificación Comercial aplicables a las fracciones arancelarias (FA) que se crearon en el Decreto de referencia, el NICO que se deberá declarar es 00.*
2. *En lo que respecta a las FA que se señala en el Decreto de referencia, a partir del día 19 de noviembre de 2021, en los documentos que se expidan de conformidad con el Acuerdo que*



Confederación
Latinoamericana de
Agentes Aduanales A.C.®



establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café, el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, se deberán declarar utilizando las tablas de correlación publicadas en la página electrónica del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/t.modificaciones2021.html>); lo anterior será aplicable hasta que los Acuerdos citados sean publicados en el DOF, lo cual ocurrirá en los próximos días.

3. Los documentos que hayan sido expedidos hasta el 18 de noviembre de 2021, de conformidad con los ordenamientos que aquí se mencionan y que contengan FA que se hayan modificado o eliminado en el Decreto de referencia, seguirán aplicándose hasta su vencimiento en los términos en que fueron expedidos, y podrán continuar siendo utilizados para los efectos que fueron emitidos, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en el documento correspondiente coincida con las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario la Gerencia Jurídico Normativa de esta Confederación en el correo juridico@claa.org.mx.

Atentamente,

Gerencia Jurídica Normativa
Carmen.borgonio@claa.org.mx
Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.

Of. No. DGFCCE 516.2021.1339

Asunto: Modificaciones a las TIGIE.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.

Mtro. Horacio Duarte Olivares
Administrador General de Aduanas

Presente

Hago referencia al *Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el Impuesto General de Importación para la Región Fronteriza y la Franja Fronteriza Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 18 de noviembre de 2021, con entrada en vigor al día siguiente, de dicha publicación.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17-A, 20 y 26 de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2 apartado A, fracción II, numeral 15, 3 párrafo segundo, 4, 11, 12 fracciones IV, IX, X, XXIX, 32 fracciones IV, VII y XI y del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE) y artículos primero, fracción III, numeral 7 y segundo del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2021, se solicita su apoyo en lo siguiente:

1. En tanto se publica en el DOF el *Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los números de identificación comercial (NICO) y sus tablas de correlación*, en el cual se establezcan los Números de Identificación Comercial aplicables a las fracciones arancelarias (FA) que se crearon en el Decreto de referencia, el NICO que se deberá declarar es 00.
2. En lo que respecta a las FA que se señala en el Decreto de referencia, a partir del día 19 de noviembre de 2021, en los documentos que se expidan de conformidad con el *Acuerdo que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café, el Acuerdo que establece las mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Anexo 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior*,





se deberán declarar utilizando las tablas de correlación publicadas en la página electrónica del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/t.modificaciones2021.html>); Lo anterior será aplicable hasta que los Acuerdos citados sean publicados en el DOF, lo cual ocurrirá en los próximos días.

3. Los documentos que hayan sido expedidos hasta el 18 de noviembre de 2021, de conformidad con los ordenamientos que aquí se mencionan y que contengan FA que se hayan modificado o eliminado en el Decreto de referencia, seguirán aplicándose hasta su vencimiento en los términos en que fueron expedidos, y podrán continuar siendo utilizados para los efectos que fueron emitidos, siempre que la descripción de las mercancías señaladas en el documento correspondiente coincida con las mercancías presentadas ante la autoridad aduanera.

Lo anterior, toda vez que los trámites administrativos para la publicación de los citados acuerdos se han extendido, no obstante, las adecuaciones a los instrumentos señalados serán publicados a la brevedad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dora Clelia Rodríguez Romero

Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

- Ccp.- Alfonso Guati Rojo Sánchez – Director General de Normas – Para su conocimiento.
Raquel Buenrostro Sánchez.- Jefa del Servicio de Administración Tributaria – Mismo fin.
Humberto Mayans Armida - Encargado de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior - Mismo fin.
Leonardo Contreras Gómez.- Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas - Mismo fin.
Gilda Leticia López Varela .- Encargada de la Administradora Central de Operación Aduanera - Mismo fin.
Zohe Berenice Alba González – Administradora Central de Modernización Aduanera – Mismo fin.
Francisco Javier Trujillo Arriaga.- Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.- Mismo fin.





ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Industria, Comercio y
Competitividad
Dirección General de Facilitación Comercial y de
Comercio Exterior

Santiago Argüello Campos.- Director General de Fomento a la Agricultura.- Mismo fin.

Horacio Bonfil Sánchez – Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos – Mismo fin.

Leticia Ramírez Vázquez.- Directora Operativa de la Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana - Mismo fin.

Nashielly Escobedo Pérez.- Directora General de la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales - Mismo fin.

Anuario Luis Herrera Solís.- Coordinador Ejecutivo de la Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café, A.C.

Miguel Angel Domínguez Morales.- Presidente del Consejo Directivo del Consejo Regulador del Tequila – Mismo fin.

